

**CONTRATO N° 55 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **SARA SANDOVNIK MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.523.317 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT No. 900.505.060-5, por una parte, y por la otra **MARIA CLEMENCIA RUEDA AREVALO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.675.513 de Bogotá, actuando como representante legal de la firma **ERGOSOURCING S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.040.641-3, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previa la siguiente consideración:

1. Coljuegos comprometido con la salud de sus trabajadores y en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, velará por el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás personas que participan en forma directa en los procesos de la Empresa, buscando siempre un ambiente de trabajo sano y seguro, con el fin de evitar accidentes de trabajo, enfermedades laborales e impacto socio ambiental.
2. Las pausas activas surgen principalmente como respuesta a la creciente aparición de diferentes enfermedades laborales; básicamente consisten en pequeños descansos durante las jornadas laborales que tiene por objetivo principal, prevenir trastornos osteomusculares causados por factores de riesgo de cargas estáticas y dinámicas como las posturas prolongadas y los movimientos repetitivos, disminuir los niveles de estrés rompiendo la monotonía laboral y propiciar la integración grupal.
3. Coljuegos con el apoyo técnico de la ARL Positiva, desarrolló para el personal de la empresa el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de desórdenes osteomusculares, este programa requerido por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece unas fases de diagnóstico, intervención y seguimiento, actividades que se apalancan desde la realización de pausas saludables en el trabajo y el seguimiento e intervención en los casos que se presenten para darles en manejo adecuado de recuperación y que a largo plazo, no se conviertan en enfermedades de origen laboral.

En consecuencia las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar los servicios para realizar el acompañamiento al programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Osteomuscular con el desarrollo de sesiones de pausas activas físicas, pausas cognitivas e intervención en casos determinados de riesgo osteomuscular a los trabajadores de Coljuegos.



**CONTRATO N° 55 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por el Manual de Contratación de la Empresa, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Empresa.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000), exento del impuesto del valor agregado (IVA), con cargo a la vigencia 2019.

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con el valor correspondiente a las horas profesionales efectivamente prestadas en cada mes (\$53.000 valor hora profesional), los cuales serán pagados dentro de los 30 o 60 días siguientes al radicado de la factura en Coljuegos, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la entrega de los siguientes documentos:

- I. La certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- II. La factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará a nombre del CONTRATISTA, en la cuenta de corriente No. 0560009769999195 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de **ASESORIA Y PROYECTOS EN SALUD S.A.S. ERGOSOURCING S.A.S.** Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información satisfactoria. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal número SIICOL 2019000123 y SIIF 4319 del 11 de febrero de 2019.



**CONTRATO N° 55 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

**CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, EL CONTRATISTA deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

**GENERALES:**

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para su perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Participar de manera presencial o teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por Coljuegos.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente el CONTRATANTE – COLJUEGOS, a través del trabajador responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
13. Haber realizado la autoevaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) señalado por el Decreto 1072 de 2015.
14. Publicar en el SECOP II, proceso contractual N°. 20192000190100050E los respectivos informes y cuentas de cobro.



**CONTRATO N° 055 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

**ESPECÍFICAS:**

1. Convocar a los trabajadores para motivar su participación en cada una de las sesiones de pausas saludables (físicas y cognitivas), según la programación que se determine.
2. Proveer los elementos terapéuticos para la realización de las pausas (balones anti estrés, masajeadores, bastones, aros, entre otros), los cuales deben permanecer durante toda la duración del contrato en las instalaciones de Coljuegos.
3. Explicar el beneficio de cada uno de los ejercicios propuestos, en las sesiones de pausas y de intervención en casos individuales que se programen.
4. Vigilar la realización correcta de los ejercicios por parte de los trabajadores que participan, evitando lesiones.
5. Registrar la asistencia en cada persona a las sesiones.
6. Presentar informe en el primer semestre y al final con estadísticas de las personas que asistieron a las diferentes actividades programadas y recomendaciones
7. Gestionar la atención inmediata de cualquier lesión generada durante la práctica de la sesión de las actividades programadas, ante quien esté en condiciones de atenderla.
8. Cumplir con las siguientes especificaciones Técnicas:
  - ✓ Sesiones grupales de pausas saludables (físicas y cognitivas): Esta actividad de debe realizar en las instalaciones de Coljuegos, en donde la profesional pasa piso por piso y reúne el grupo de trabajadores y les realiza una sesión de pausas de 10 minutos, se esta forma se realiza por todas las áreas de Coljuegos esto toma de 2 a 3 horas por día, se definirá la cantidad de días por semana según el valor cotizado.
  - ✓ Se debe utilizar elementos que proporciona el proponente como son balones, bastones, aros, entre otros elementos que faciliten y motiven la realización de la actividad.
  - ✓ Se debe hacer el registro de participación de los trabajadores que efectivamente realicen la actividad de pausas en cada sesión.
  - ✓ Seguimiento e intervención en casos sintomáticos en aspectos osteomusculares: Esta actividad se realizará según una programación desde el inicio del contrato, evaluación inicial de los casos evaluados y detectados por la ARL de Coljuegos, o según el informe de condiciones de salud de los exámenes médicos periódicos del año inmediatamente anterior y realizar actividades de intervención que puede ser grupal o individual, brindando recomendaciones, charlas o ejercicios especiales según el caso o la sintomatología de los trabajadores.
  - ✓ Se debe utilizar elementos que proporciona el proponente como son balones, bastones, aros, entre otros elementos que faciliten y motiven la realización de la actividad.
  - ✓ Se debe hacer el registro de participación de los trabajadores que efectivamente realicen la actividad de pausas en cada sesión.
9. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe COLJUEGOS, a través de los trabajadores que ejerzan el control de ejecución.
10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine COLJUEGOS para la ejecución del contrato.

**CONTRATO N° 55 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

11. Las demás obligaciones que informe el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS:** Coljuegos se compromete para con EL CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del Profesional 2 de la Gerencia Administrativa o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

1. Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Suscribir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
5. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
6. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
9. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
10. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.

**CONTRATO N° 55 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

11. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
12. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá diligenciar dentro de los 15 días siguientes, el Formato de Evaluación de Proveedores establecido para el efecto por Coljuegos, el cual deberá ser informado mediante correo electrónico al Área de Contratación Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes, y enviarlo al Área de Archivo para su inclusión en el respectivo Expediente Contractual.

**PARÁGRAFO.** En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitarlo debidamente justificado al ordenador del gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso judicial.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, que cumpla con las condiciones establecidas a continuación, amparando el siguiente riesgo:

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS                                                    | PORCENTAJE | VIGENCIA                                                |
|------------------|------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------|
| Póliza           | Cumplimiento General del contrato                          | 20%        | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Póliza           | Calidad del servicio                                       | 10%        | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Póliza           | Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales. | 5%         | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.    |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, EL CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no

**CONTRATO N° 551 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS, que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

Página 7 de 8

**CONTRATO N° 551 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y ERGOSOURCING S.A.S.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., en fecha: **20 FEB 2019**

**POR COLJUEGOS,**

**POR EL CONTRATISTA,**



**SARA SANDOVNIK MORENO**  
Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional  
Coljuegos



**MARIA CLEMENCIA RUEDA AREVALO**  
C.C. No. 51.675.513 de Bogotá  
Representante Legal  
**ERGOSOURCING S.A.S.**

Revisó: Pedro Ignacio González Osorio - Líder Equipo de Trabajo Proceso Contratación Administrativa VDO.  
Elaboró: Beatriz Abril Caicedo – Profesional 1 VDO  
Expediente: 201920001901000050E.

